

RESOLUCION No. 00-G-DIC- 0002304

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía "GRUPO AGRIPRODUC S.A.", por la de "GRUPO AGRIPRODUCT S.A.", la conversión del capital suscrito de sucres a dólares y reforma integral del estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de la ciudad de Guayaquil, el 31 de marzo del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-G-IJ-00-1882, del 10 de mayo del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía "GRUPO AGRIPRODUC S.A.", por la de "GRUPO AGRIPRODUCT S.A.", b) la conversión del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, c) la reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en NOBOL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Vigésimo Quinto y Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 MAYO 2000

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

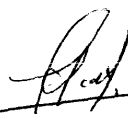
AMdeA/VAP
MESD.-
Exp. No: 68410



Queda inscrita hoy la Resolución que antecede con el N.-79 del Registro Mercantil y anotada bajo el N.-2.001 del Repertorio. -Guayaquil, 2 de Octubre del año 2.000.-El Registrador de la Propiedad.

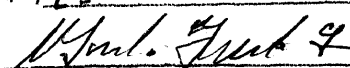


Queda reinscrita hoy la Resolución No.0002304, dictada por el Intendente de Compañías, que antecede con el No.03 del Registro Mercantil y anotado bajo el No.16 del Repertorio. Nobol, 26 de Enero del 2004.- La Registradora de la Propiedad.-


Karina Berroa Chiriguaya
Registradora de la Propiedad
Cantón Nobol



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL
Diligencia de Acreditación de conformidad con la Ley Notarial DUY 1E; Que esta fotocopia contenida en una hoja (o) uti (es) (son) conforme a su copia que me ha sido exhibida y devuelta al interesado.
Guayaquil, 22 SET. 2003


Dr. Segundo I. Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil